

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Julio Tres de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00141-00
Demandante: MARIO ALEXANDER VILLEGAS RODRIGUEZ
Demandado: FELIX AUGUSTO ESCORCIA

Por reunir los requisitos formales ADMITASE, la anterior demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida a través de apoderado por MARIO ALEXANDER VILLEGAS RODRIGUEZ contra FELIX AUGUSTO ESCORCIA Y AUGUSTO GREGORIO ESCORCIA CAMELO.

Imprimir a esta demanda el trámite Verbal previsto en Libro 3º Sección Primera Título II, Capítulos I, arts.390 al 392, del Código General del Proceso.

Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en los art. 291 a 292 del C. G. del P. y el numeral 8º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haciéndole saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda. Entréguesele copia de la misma y sus anexos.

Decrétese la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del automotor de Placas CYT-988, que se denuncia de propiedad del demandado AUGUSTO GREGORIO ESCORCIA CAMELO, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.392.439.

Líbrese el oficio en tal sentido a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., expidiendo un certificado nuevo a costa de la parte interesada, donde se avizore la medida aquí decretada.

Se reconoce Personería a la Dra. MAURA ALEJANDRA GUZMAN PRADA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No. 025 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Julio 6 / 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA 